



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Dideison Ferley Gómez Zapata
Radicado: 05 001 40 03 024 **2019 00806 00**
Decisión: Ordena seguir adelante ejecución

Considerando que el 29 de agosto de 2019 se libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda¹, que el ejecutado fue enterado del apremio a través de notificación por aviso el 10 de marzo de 2020, quien omitió comparecer y tampoco acreditó el pago de la obligación adeudada, al tenor de lo dispuesto en el art. 440 ibídem se dispondrá continuar la ejecución en términos idénticos al mandamiento de pago, pues también se ratifica que los instrumentos crediticios (pagarés) que contienen el crédito perseguido, satisfacen los requisitos formales de que tratan los preceptos 621 y 709 del estatuto mercantil.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINÚESE la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A., a cargo del señor DIDEISON FERLEY GÓMEZ ZAPATA, en idénticos términos a los descritos en el mandamiento de pago librado el 29 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Se ordena el remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar para que con su producto se solvante el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Las partes deben presentar la liquidación del crédito (Art. 446 C. G. del P.).

¹ Ver folio 07 del cuaderno principal.

CUARTO: El ejecutado debe sufragar a favor de su antagónica las costas causadas por la instancia, que serán liquidadas por secretaría incluyéndose agencias en derecho por valor de **\$3.000.000.**

QUINTO: En firme el presente, remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad, designados legalmente para impulsar las etapas posteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edgar', with a stylized flourish extending to the right.

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

La presente providencia se inserta en estado electrónico 67 del 10 de agosto de 2020.